

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ÁMBITO PERSONAL

El presente Calendario Laboral será de aplicación al Personal de Administración y Servicios, laboral y funcionario, que preste sus servicios en la Universidad de Sevilla y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Calendario se extenderá desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

DIAS FESTIVOS

FECHA	FESTIVIDAD
2 de enero (lunes)	Lunes siguiente a Año nuevo
6 de enero (viernes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (martes)	Día de Andalucía
13 de abril (jueves)	Jueves Santo
14 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (lunes)	Fiesta del Trabajo
30 de mayo (martes)	San Fernando
15 de junio (jueves)	Corpus Christi
15 de agosto (martes)	Asunción de la Virgen
12 de octubre (jueves)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (miércoles)	Todos los Santos
6 de diciembre (miércoles)	Día de la Constitución Española
8 de diciembre (viernes)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (lunes)	Natividad del Señor

No será laborable el Día de la Apertura de Curso, por no ser día lectivo y tener la consideración de festivo de carácter académico. Este día podrá ser disfrutado a lo largo del año 2017 y acumularse a otros permisos, respetando en cualquier caso las necesidades del servicio. También podrá ser disfrutado en las mismas condiciones el día 28 de enero (Día del Patrón Académico), al celebrarse en sábado.

Por otro lado, coincidiendo en domingo los días 24 y 31 de diciembre, los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario podrán disfrutar de dos días de descanso a lo largo del año, acumulables a otros permisos y condicionado el momento de su disfrute a las necesidades del servicio.

PERÍODO NO LECTIVO

Durante el período no lectivo del presente año 2017, el personal tendrá derecho a disfrutar cinco días hábiles de permiso durante la festividad de Navidad y cuatro días hábiles durante la Semana Santa o Feria. Las horas correspondientes a estos días de permiso generarán una bolsa de horas de disponibilidad laboral, que podrá ser demandada por la Dirección de Recursos Humanos fuera de la jornada ordinaria en función de necesidades excepcionales de los servicios, previo informe y consulta a los representantes del personal.

Para el disfrute de los permisos establecidos en el párrafo anterior, se establecerán los siguientes turnos:

TURNO	FECHAS
Primer turno de Navidad	22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017
Segundo turno de Navidad	29 de diciembre de 2017; 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018
Primer turno Semana Santa	7, 10, 11 y 12 de abril
Segundo turno Feria	2, 3, 4, y 5 de mayo

DÍAS LABORABLES: 246

- ENERO: 20 días laborables
- FEBRERO: 19 días laborables
- MARZO: 23 días laborables
- ABRIL: 18 días laborables
- MAYO: 21 días laborables
- JUNIO: 21 días laborables
- JULIO: 21 días laborables
- AGOSTO: 22 días laborables
- SEPTIEMBRE: 21 días laborables
- OCTUBRE: 21 días laborables
- NOVIEMBRE: 21 días laborables
- DICIEMBRE: 18 días laborables

VACACIONES ANUALES

Los profesionales del personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tendrán derecho a las vacaciones anuales previstas legalmente: 22 días hábiles. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles. Su disfrute podrá ser continuado o en dos períodos acumulados. Del período de vacaciones, el profesional podrá detraer hasta 5 días hábiles para su disfrute en cualquier período del año de forma compatible con las necesidades del servicio.

El Personal de Administración y Servicios que durante 2017 complete los años de servicio que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta años de servicio: Veintiséis días hábiles.

PERMISOS RETRIBUIDOS POR ASUNTOS PARTICULARES.

Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario laboral, podrán disfrutar de hasta 6 días por asuntos particulares durante el año, siempre que hubiesen cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente.

Quienes cuenten con 30 años de servicio (10 trienios) cumplidos en el año 2017, podrán disfrutar de un día más por asuntos particulares, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del décimo.

El Personal de Administración y Servicios que a 31 de diciembre no haya agotado por necesidades del servicio los días de permiso por asuntos particulares, podrá disfrutar hasta un máximo de 3 días antes del 31 de marzo del año siguiente.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario, dispondrán, adicionalmente, de un máximo de 4 días – o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado dentro del año natural - en compensación por el esfuerzo de aprendizaje y mejora continuas, así como su compromiso con la transferencia del conocimiento en su puesto de trabajo.

ABSORCIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones recogidas en el presente calendario serán objeto de absorción por cualquier modificación legislativa que, en su conjunto, mejore los términos aquí establecidos.